Conçejo

Miercoles veynte e ocho dias de febrero del año [illegible] este dia fueron jun-
tados a conçejo en la camara dela corte segund es acostunbrado [illegible]
Pedro [illegible] de [illegible] e [illegible] e [illegible] e Pedro de Vill[illegible]
[illegible] e Pedro [illegible] de los dichos [illegible] buenos regidores e
[illegible] e [illegible] los fechos e fasienda del conçejo dela dicha çibdat ser-
uiendo [illegible] Lopes de Seuilla [illegible] Lopes [illegible] e Pedro [illegible] lugar de
alcalde por Pedro de [illegible] alcalde mayor dela dicha çibdat e [illegible] e Sancho
Lopes de Sandoual e Andres Castello jurados.

En el dicho conçejo el dicho Sancho Lopes de Sandoual jurado e Pedro de Vill[illegible]
fijo de [illegible] de Vill[illegible] vezinos e parrochianos en la collaçion de Sant Llorente dela di-
cha çibdat, dixeron que por quanto entre ellos sobre razon del ofiçio del regi-
miento de [illegible] vezino e parrochiano dela dicha collaçion el qual dicho ofiçio de
regimiento el dicho [illegible] aya renunçiado e traspasado en el dicho Pedro de Vill[illegible]
e la dicha collaçion avia esleydo por regidor dela dicha collaçion en lugar
del dicho [illegible] al dicho Sancho Lopes de Sandoual por quanto el dicho [illegible]
no avia podido fazer el dicho traspasamiento e renunçiaçion del dicho ofiçio
del dicho regimiento al dicho Pedro de Vill[illegible] syn voluntad e consentimiento de
la dicha collaçion por lo qual segund derecho e segund las ordenanças del dicho regi-
miento asi el dicho traspasamiento e renunçiaçion como el dicho esleymiento
era e es ninguno, sobre esta razon los dichos Sancho Lopes de Sandoual e
Pedro de Vill[illegible] e cada vno dellos por bien de contienda e debates e de otras
muchas e diuersas costas que la dicha razon podrian recresçer entre ellos [illegible]
[illegible] e [illegible] e determinar e [illegible] que de derecho [illegible]
[illegible] ellos e cada vno dellos [illegible] en qual [illegible] el dicho
ofiçio del dicho regimiento asi por razon dela eleccion que la dicha collaçion fizo
al dicho Sancho Lopes como por razon del traspasamiento e renunçiaçion que di-
cho [illegible] fizo al dicho Pedro de Vill[illegible] e lo [illegible] e [illegible] [illegible]
[illegible] e gelo [illegible] e [illegible] [illegible] e [illegible] de no [illegible]
del ellos [illegible] alguno dellos puesto [illegible] ellos o alguno dellos [illegible]
e [illegible] alguna sobre ello del rey nuestro señor la qual [illegible]